

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.816.415, en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante la Decreto No. 005 del 08 de enero de 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 044 09 de enero de 2020, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C., estando debidamente facultada para la celebración del presente contrato, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAESP**, de una parte, y de la otra, **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.221.478 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Facultad de Ingeniería de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT 899.999.063-3, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 053 de 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 122 del 01 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e inscrita según consta en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, quien para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato Interadministrativo de Interventoría, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Mediante el Acuerdo 01 de 2012 del Consejo Directivo, se designaron las siguientes funciones a la Subdirección de Servicios Funerarios y de Alumbrado Público:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de servicios funerarios y alumbrado público se adopten en la Unidad.
2. Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito Capital y la, prestación del servicio de alumbrado público.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

3. Dirigir el sistema de información de los servicios funerarios y de alumbrado público.
4. Organizar acciones conjuntas de gestión social de los servicios funerarios que conduzcan a la participación de la comunidad aledaña a los cementerios para garantizarle condiciones saludables, ambientales y brindarles oportunidades laborales.
5. Organizar los estudios sociales, ambientales, técnicos para la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de los proyectos.
6. Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de competencia de la dependencia de conformidad con los planes aprobados, generando los informes sobre su ejecución.

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante radicado No. 20214000031523 de fecha 25 de junio del 2021, realiza la solicitud de celebración del contrato interadministrativo de interventoría, señalando entre otras cosas lo siguiente:

“(…)

Por otra parte, el Decreto 943 de 2018, definió el servicio de alumbrado público, así:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

(…)

Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

(…)”

En igual sentido, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 943 de 2018 dispone que:

“Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

***PARÁGRAFO 1.** La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia. (…)”*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En cuanto al control, inspección y vigilancia, el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018 establece que:

“ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades:

1) **Control Técnico:** El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

2) **Control Social:** Para efectos de ejercer el control social establecido en el artículo 62 de la Ley 142 de 1994 los contribuyentes y usuarios del servicio de alumbrado público podrán solicitar información a los prestadores del mismo, a la Contraloría respectiva en el ámbito territorial y a la interventoría. Los municipios o distritos definirán la instancia de control ante la cual se interpongan y tramiten las peticiones, quejas y reclamos de los contribuyentes y usuarios por la prestación del servicio de alumbrado público, los cuales serán registrados y tramitados de forma independiente

3) **Control Fiscal:** El control fiscal de que trata la Ley 42 de 1993, será ejercido por las contralorías departamentales, distritales y/o municipales, según corresponda la competencia del sujeto de control, respecto del manejo contractual con los prestadores del servicio de alumbrado público y sus interventores, así como al recaudo y uso del impuesto”.

Ahora bien, a partir del 5 de mayo de 1997, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Hacienda y la Empresa de Energía de Bogotá suscribieron el Convenio No. 766, con el fin de acordar los términos y procedimientos que se aplicarían para la prestación del servicio de alumbrado público y su correspondiente pago.

Teniendo en cuenta el marco normativo vigente, es importante resaltar que el 25 de enero de 2002, el Distrito Capital - UAESP y CODENSA S.A. ESP, suscribieron un acuerdo, por medio del cual se aclara y se complementa el Convenio No. 766 de 1997, con el objeto de establecer la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de alumbrado público en Bogotá, convenir la forma de pago y la ejecución de otras actividades tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio

El 30 de marzo de 2010, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180540 mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, el cual establece condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio y la evaluación de proyectos de alumbrado público, siendo un documento de cumplimiento nacional y en el capítulo VII de este reglamento, se establecen los requisitos que debe cumplir la Interventoría de los contratos de alumbrado público.

El 05 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 40031, del Ministerio de Minas y Energía, se amplía la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP

Teniendo en cuenta esto y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas por la UAESP, es necesario contar con la interventoría al servicio de alumbrado público, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, lo que además se traduce en una eficiente labor misional y de apoyo de la Unidad. Lo anterior, en concordancia con los objetivos del proyecto de inversión “Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado público Bogotá”, código presupuestal 3-3-1-16-03-45-7652-000.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

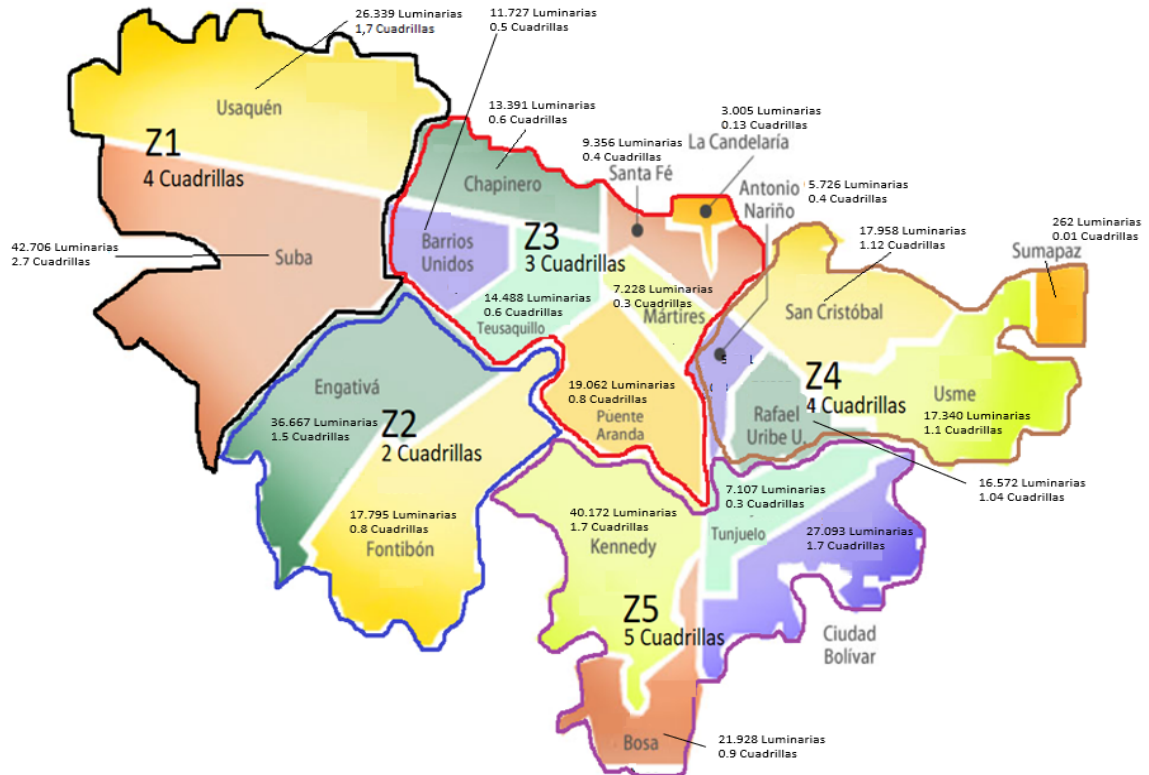
Igualmente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la UAESP en el Decreto No. 399 de 1998 respecto del servicio de alumbrado público, en el Acuerdo 257 de 2006, en las obligaciones derivadas del Convenio No. 766 de 1997 y del acuerdo complementario UAESP-CODENSA del 25 de enero de 2002, y de las normas aplicables al servicio de alumbrado público, es necesario contar con una interventoría permanente sobre el operador del servicio de alumbrado público, respecto de cada uno de los aspectos técnicos, operativos, financieros, jurídicos, regulatorios, administrativos y de gestión social del servicio.

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público -SSFAP- para determinar los requisitos de la contratación e identificar el número de cuadrillas que se requieren para realizar la interventoría en cuestión, que garanticen una adecuada prestación del servicio de alumbrado público, tuvo en cuenta datos determinantes tales como el inventario de luminarias distribuidas por localidades (base de datos del operador a corte a abril de 2021), los kilómetros a recorrer, la velocidad promedio, el factor dificultad (tomando como base las condiciones topográficas de las localidades), entre otros, y con ello determinar el número de horas necesarias para realizar los recorridos en cada una de las localidades como se relaciona en el siguiente cuadro:

Localidad	Luminarias a marzo de 2021	Km a recorrer por localidad (30 m entre luminarias)	Horas necesarias para recorrer los Km	Factor de dificultad	Horas necesarias ajustadas por dificultad para recorrer los Km	Número de cuadrillas necesarias
Usaquén	26.339	790,17	158,034	1,5	237,051	1,6462
Chapinero	13.391	401,73	80,346	1	80,346	0,5580
Santa Fe	9.356	280,68	56,136	1	56,136	0,3898
San Cristóbal	17.958	538,74	107,748	1,5	161,622	1,1224
Usme	17.340	520,2	104,04	1,5	156,06	1,0838
Tunjuelito	7.107	213,21	42,642	1	42,642	0,2961
Bosa	21.928	657,84	131,568	1	131,568	0,9137
Kennedy	40.172	1.205,16	241,032	1	241,032	1,6738
Fontibón	17.795	533,85	106,77	1	106,77	0,7415
Engativá	36.667	1.100,01	220,002	1	220,002	1,5278
Suba	42.706	1.281,18	256,236	1,5	384,354	2,6691
Barrios Unidos	11.727	351,81	70,362	1	70,362	0,4886
Teusaquillo	14.488	434,64	86,928	1	86,928	0,6037
Mártires	7.228	216,84	43,368	1	43,368	0,3012
Antonio Nariño	5.726	171,78	34,356	1,5	51,534	0,3579
Puente Aranda	19.062	571,86	114,372	1	114,372	0,7943
Candelaria	3.005	90,15	18,03	1	18,03	0,1252
Rafael Uribe	16.572	497,16	99,432	1,5	149,148	1,0358
Ciudad Bolívar	27.093	812,79	162,558	1,5	243,837	1,6933
Sumapaz	262	7,86	1,572	1	1,572	0,0109
TOTAL	355.922	10.677,66				18,03

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Conforme el resultado del anterior análisis resulta necesario organizar el número de cuadrillas nocturnas por zonas en aras de brindar mayor eficiencia en el servicio y ejercer una adecuada supervisión razón por la cual se distribuirán las cuadrillas en cinco (5) zonas, como se relaciona en la siguiente gráfica:



En ese sentido, podrán distribuirse dieciocho (18) cuadrillas en 5 zonas para recorridos generales, cuatro (4) cuadrillas exclusivas para actividades específicas en toda la ciudad (mediciones, avenidas, muestreo), y adicional, debe disponerse de una (1) cuadrilla exclusiva para gestión social, para un total de veintitrés (23) cuadrillas nocturnas como se relaciona en la siguiente tabla, sin perjuicio de que el contratista redistribuya por alguna circunstancia las cuadrillas al marco del cumplimiento de una obligación.

ORGANIGRAMA OPERATIVO DE REFERENCIA			CUADRILLAS NOCTURNAS				
Herramientas y Equipos	Nombre	Transporte	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
Tablet con cámara y GPS	Fallas y PQR's	Vehículo Con GPS	4	2	3	4	5
Tablet con cámara y GPS	Muestreo cierre fallas	Vehículo Con GPS	1				
Tablet con cámara y GPS	Avenidas	Vehículo Con GPS	2				

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Luxómetro, Tablet, GPS y Cámara	Mediciones	Vehículo Con GPS	1
Luxómetro, Tablet, GPS y Cámara	Gestión social	Vehículo Con GPS	1
Total			23

Aunado a lo anterior, debe disponerse de seis (6) cuadrillas diurnas, con el objetivo de cubrir las actividades de muestreos de bases de datos, retiros, expansiones, atención de PQRS por fallas que se puedan verificar de día, entre otros. Teniendo en cuenta el tipo de vehículo y las actividades a realizar por las seis (6) cuadrillas diurnas, éstas podrían distribuirse como se relaciona en la siguiente tabla:

ORGANIGRAMA OPERATIVO DE REFERENCIA			CUADRILLAS DIURNAS
Tablet con cámara y GPS	PQR's, Fallas, Subestaciones y Revisión de Base de Datos Sinex	(Moto) Con GPS	4
Luxómetro, Tablet, GPS y Cámara	Muestreo de Base de Datos SDE y Proyectos de Modernización	(Moto) Con GPS	2
Total			6

Sobre el particular, cabe hacer especial mención de la obligación que recae en cabeza de las entidades públicas, quienes tendrán en consideración que con la celebración de contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para asegurar que se logre el cumplimiento de esos fines, el Distrito Capital se encuentra en la obligación de contratar a un tercero que le permita ejercer una fiscalización sobre la ejecución contractual. Dicha fiscalización se logra por medio de la suscripción de un contrato de interventoría, cuyo sustento normativo se encuentra en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que al tenor expresa:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..."

Para el desarrollo y tiempo de ejecución del contrato se propuso realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con vigencia de ocho (8) meses, para lo cual, la UAESP, a través de la SSFAP, la Oficina Asesora de Planeación y el área de presupuesto de la misma, adelantó los trámites de ley relacionados con la solicitud de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021-2022.

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Actualmente, y con ocasión al proceso de transformación que sufrió la EEB, CODENSA S.A E.S.P., asumió la totalidad de las funciones destinadas a la prestación del servicio de alumbrado público y le fue cedida la infraestructura del sistema de alumbrado público de la ciudad.

*Actualmente la ciudad de Bogotá tiene un parque lumínico de **359.962** luminarias, con corte al mes de abril de 2021.*

De esta cifra global, tenemos que 355.931 son luminarias de propiedad de Codensa S.A E.S.P. A continuación, presentamos los conteos históricos:

<i>Año</i>	<i>Luminarias</i>
2003	63,434
2004	71,785
2005	132,355
2006	179,944
2007	193,754
2008	200,928
2009	204,702
2010	210,000
2011	217,478
2012	224,806
2013	231,196
2014	235,816
2015	276,385
2016	342,935
2017	348,247
2018	350.187
2019	356.624
2020	355.917
2021	355.931

(Corte abril de 2021)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Descripción general de la infraestructura existente

- **Luminarias por localidad y fuente luminosa existente.**

En las veinte (20) localidades de Bogotá hay instaladas 355.931 luminarias para la prestación del servicio de alumbrado público, las cuales se encuentran discriminadas por localidad y tipo de tecnología, así:

LOCALIDAD	Luminarias de vapor de mercurio a baja presión	Luminarias de Diodos Emisores de Luz	Luminarias de vapor de halógenos metálicos	Luminarias de vapor de sodio alta presión	TOTAL
	Fluorescentes	LED	Mh	Na	
Antonio Nariño		5159	398	148	5705
Barrios Unidos		1693	8636	1405	11734
Bosa		18165	1398	2361	21924
Chapinero		3951	8124	1345	13420
Ciudad Bolívar		1481	7976	17633	27090
Engativá		22682	6977	7008	36667
Fontibón		8977	4254	4523	17754
Kennedy		31653	3206	5325	40184
La Candelaria		449	1691	829	2969
Los Mártires		1476	4913	884	7273
Puente Aranda		13351	1906	3802	19059
Rafael Uribe		15062	780	730	16572
San Cristóbal		5474	3763	8725	17962
Santa Fe	18	2170	4904	2267	9359
Suba		2477	27414	12925	42816
Sumapaz		56	188	18	262
Teusaquillo		3438	8209	2811	14458
Tunjuelito		489	5788	819	7096
Usaquén		14330	4426	7544	26300
Usme		13041	1502	2784	17327
Totales	18	165574	106453	83886	355931

Fuente: Base de Datos de Infraestructura con corte a **ABRIL 2021**.

	Fluorescentes	LED	Mh	Na
Porcentualmente:	0,005%	46,52%	29,91%	23,57%

(Fuente: Codensa – Interventoría – corte a abril de 2021)

Así mismo, existe otro grupo de luminarias y activos que son de propiedad del Distrito, los denominados como de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

categoría nivel cero, que provienen de las cesiones gratuitas que realizan los urbanizadores o constructores en cumplimiento del Decreto 845 de 2019. De la cifra global de luminarias del sistema de alumbrado público, 4.031 son de propiedad del Distrito.

- **Luminarias del Distrito Capital, denominadas de Nivel 0, correspondientes a las zonas de cesión, con corte a abril de 2021.**

LOCALIDAD	<i>Luminarias de Diodos Emisores de Luz</i>	<i>Luminarias de vapor de halógenos metálicos</i>	<i>Luminarias de vapor de sodio alta presión</i>	TOTAL
	LED	Mh	Na	
Antonio Nariño	7			7
Barrios Unidos	22		47	69
Bosa	28	196	283	507
Chapinero	99		1	100
Ciudad Bolívar	346	107	80	533
Engativá	1	18	191	210
Fontibón	27	169	226	422
Kennedy	54	123	177	354
La Candelaria				
Los Mártires	16			16
Puente Aranda		47	40	87
Rafael Uribe		11	61	72
San Cristóbal	8	13	8	29
Santa Fe	8			8
Suba	229	464	444	1137
Sumapaz				
Teusaquillo		25	143	168
Tunjuelito	75			75
Usaquén	33	15	96	144
Usme	75	11	7	93
Totales	1028	1199	1804	4031

(Fuente: UAESP – Interventoría – corte a abril de 2021)

Estas luminarias, en un 46,28% son de tecnología LED, 29.91% en tecnología CMH y 23,81 en sodio.

Datos históricos de desempeño del subsector en el Distrito:

El parque lumínico mediante el cual se presta el servicio de alumbrado público en la ciudad ha crecido desde la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

suscripción del Convenio No. 766 de 1997. Su crecimiento obedece a las expansiones que se han realizado para garantizar el servicio en toda la ciudad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

- Expansiones y repotenciaciones en el periodo 2015 – 2021:**

Expansiones y Repotenciaciones	
Año	No. luminarias instaladas
2015	4.623
2016	1.745
2017	3.026
2018	2.830
2019	1.527
2020	797
2021	375

(Fuente: Codensa – Interventoría – corte abril de 2021)

- Consumo de energía en el periodo 2015 – 2021:**

Año	kW-h
2015	210.592.131
2016	209.355.818
2017	211.107.386
2018	206.625.241
2019	194.904.384
2020	179.220.593
2021*	57.889.056

*corte abril de 2021.

- Número de fallas generadas y atendidas en el alumbrado público en el periodo 2017-2021:**

Año	Ordenes Generadas	Ordenes Atendidas
2017	202.435	205.614
2018	198.868	198.198
2019	179.281	182.541
2020	156.809	156.292
2021*	56.751	57.873

*corte abril de 2021.

- Crecimiento anual de cobertura por localidad en términos de luminarias en el periodo 2015-2020:**

Localidad	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Usaquén	24.916	25.098	25.644	25.688	26.652	26.669

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Chapinero	12.979	13.023	13.255	13.361	13.523	13.414
Santa Fe	8.861	9.229	9.360	9.142	9.236	9.318
San Cristóbal	17.506	17.600	17.788	17.891	17.942	17.904
Usme	15.899	16.016	16.229	16.153	17.439	17.342
Tunjuelito	7.092	7.182	7.241	7.091	7.146	7.133
Bosa	20.331	20.515	20.729	20.691	21.860	21.894
Kennedy	38.426	38.476	38.810	39.725	40.231	40.180
Fontibón	16.788	16.597	16.732	17.566	18.117	17.841
Engativá	35.144	35.466	36.085	35.892	36.865	36.645
Suba	41.704	42.151	42.851	42.931	42.667	42.610
Barrios Unidos	11.639	11.781	11.635	11.688	11.695	11.726
Teusaquillo	13.222	13.743	14.801	14.415	14.408	7.133
Mártires	6.886	7.039	7.025	7.177	7.255	7.256
Antonio Nariño	5.791	5.838	5.854	5.653	5.685	5.684
Puente Aranda	18.292	18.373	18.526	18.768	19.156	19.073
Candelaria	2.749	2.788	2.813	2.940	2.969	2.936
Rafael Uribe	15.771	15.848	15.979	16.380	16.525	16.543
Ciudad Bolívar	26.163	26.336	26.676	26.814	26.999	27.078
Sumapaz	102	152	214	221	254	262
Totales	340.261	343.251	348.247	350.187	356.624	355.917

(Fuente: Codensa – Interventoría – corte diciembre 2020)

Por otro lado, el artículo 61 del decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital con respecto a las apropiaciones y reservas presupuestales establece que “Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.”

Así mismo la Circular 031 el 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la nación concluye como dos eventos principales que permiten la constitución de reservas presupuestales i) la presencia eventos imprevistos fortuitos eventuales y/o II) la necesidad de constituir las para que no se afecte el ejercicio básico la función pública, esta última se configura claramente en la necesidad celebrar el contrato de interventoría de alumbrado público por un término mayor a 6 meses, dado que un contrato que finalice el 31 de Diciembre 2021 ameritaría realizar un nuevo proceso de contratación en el mes de enero 2022, lo cual resulta bastante dispendioso por la entrada de una nueva vigencia y la aprobación del presupuesto de la vigencia y el Plan Anual de Adquisiciones, ya que tendría que hacerse con los recursos de la nueva vigencia.

Teniendo claro lo anterior se hace necesario la contratación de la interventoría hasta el mes de febrero 2022, dada la importancia de esta para garantizar la continuidad y la correcta prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta que se dispone de los recursos de la apropiación asignada para este fin en la vigencia 2021 para realizar esta contratación por el tiempo que se requiere.
(...)

Que con fundamento en todo lo anterior, el presente Contrato Interadministrativo de Interventoría se regirá por las siguientes:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SAP-001 Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: son obligaciones del contratista las siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la entidad y los ofrecimientos adicionales que contenga la propuesta técnico-económica presentada por el interventor. La interventoría deberá objetar todas las actividades y procedimientos que no cumplan lo anterior y deberá requerir su correspondiente ajuste.
2. Ejecutar el contrato cumpliendo con la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y/o demás autoridades competentes, correspondiente al ejercicio de la interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de que, por acuerdo entre las partes, aumenten las obligaciones del contrato aquí previstas, aumentará proporcionalmente el valor del contrato.
3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
4. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato de interventoría.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes.
6. Mantener continuamente informada a la UAESP sobre la situación técnico, operativa, administrativa, financiera, jurídica, y ambiental de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá D.C.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del presente contrato de interventoría y del Convenio No. 766 de 1997, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto del supervisor del contrato.
9. Impartir por escrito observaciones al operador del servicio con relación al cumplimiento del Convenio No. 766 de 1997. Cualquier comunicación dirigida al operador del servicio deberá ser con copia a la UAESP.
10. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Asistir a la presentación que realiza mensualmente CODENSA del informe de la operación con relación al Convenio No. 766 de 1997.
12. Realizar reuniones:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Ordinarias: las cuales se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes juntamente con funcionarios de la UAESP, CODENSA S.A. E.S.P. y el personal de la interventoría requerido para el seguimiento al cumplimiento del Convenio 766 de 1997 y su acuerdo modificatorio; así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Extraordinarias: aquellas que sean citadas por la UAESP en los eventos en los que las circunstancias lo ameriten.

De las reuniones ordinarias y extraordinarias la interventoría levantará las respectivas actas y una vez sean revisadas y aprobadas las suscribirán los representantes de cada uno de los participantes.

13. Destinar el personal mínimo requerido y garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
14. Recomendar a la UAESP cuando ésta lo solicite, en todos los asuntos operativos y/o técnicos, tecnológicos, sociales, administrativos, jurídicos, financieros y contables relacionados con el objeto del presente contrato y la ejecución del convenio 766 de 1997 y/o su acuerdo modificatorio; así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Cumplir con lo establecido en el decreto 624 de 1989 así como lo dispuesto en la ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
16. Atender las solicitudes de cambio de personal, cuando la UAESP de oficio lo estime conveniente para la debida ejecución del presente contrato de interventoría.
17. Presentar a la UAESP dentro de los 7 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría la metodología que se utilizará en desarrollo de la interventoría relacionadas con las actividades de planeación; preparación; ejecución; verificación; informe y seguimiento de los recursos humanos; físicos; técnicos; tecnológicos; operativos y financieros para el desarrollo efectivo del presente contrato.
18. Presentar al supervisor del contrato un informe final que consolide toda la gestión adelantada por el interventor en desarrollo de su contrato en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo todas las estadísticas y cifras resultantes de la ejecución del convenio 766 de 1997 y del presente contrato.
19. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención o desarrollos de sistemas de software, los mismos serán entregados y serán propiedad de la UAESP.
20. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá en ningún momento divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que consta en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
21. Verificar que las actividades y procedimientos realizados y/o desarrollados por el operador del convenio 766 de 1997 y/o su acuerdo modificatorio; así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, se ajusten a normatividad técnica vigente aplicable al servicio de alumbrado público y reúnan las condiciones de calidad establecidas en la normatividad y/o en los lineamientos dados por la entidad. En caso de que el operador no

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

cumpla con las actividades y/o procedimientos de acuerdo con lo mencionado, la interventoría deberá objetarlo y requerir su correspondiente ajuste.

22. Permitir a la unidad adelantar auditorías para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, así como el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
23. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente a la UAESP por conducto del funcionario responsable del control de la ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
24. Si el Contratista decide reemplazar un integrante de su equipo de trabajo, el remplazo deberá cumplir con el mismo perfil del personal remplazado.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza de contrato y su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

INTERVENTORIA TECNICA-OPERATIVA

1. Analizar de manera mensual la actualización de la información y atributos de la base de datos o Sistema de Información Georreferenciado del operador de Alumbrado Público, generando estadísticas de los activos. El interventor presentará los análisis en los procesos de avance en la modernización, fin vida útil de luminarias y bombillas HID, de acuerdo con el sector iluminado (ciclorruta, parque, vía), históricos de crecimiento del parque lumínico (anuales y del año en curso). La interventoría validará la calidad de la información de los campos y sus atributos en la base de datos para determinar posibles hallazgos u oportunidades de mejora desde el punto vista estratégico y operativo.
2. Supervisar de manera mensual la actualización del inventario (Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá D.C.) en base de datos del operador de Alumbrado Público, para determinar las modificaciones de la información, tales como ingresos, cambios y retiros de los activos, los cuales deben ser validados en terreno mediante la metodología de muestreo acordada entre las partes. Por lo anterior el interventor presentará los resultados del muestreo para todos los procesos: Modernización, Repotenciación, Expansión, Mantenimientos, Derribamiento o caída de poste, Hurtos y cualquier otro evento que modifique el inventario.
3. Identificar y verificar vías, parques, zonas con cerramiento e infraestructura no normalizada instalada por parte de particulares para determinar el tipo de cesión que tienen: pública o privada, comparando la información obtenida del producto de las labores de interventoría con la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre ellas o por inspección directa de la interventoría o por cualquier otro medio que se requiera para cada uno de los sectores en donde se encuentren. Las actividades a desarrollar serán: a) Consecución de información en la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), o en la Alcaldía Local correspondiente, u otra entidad competente que le permita verificar si los sectores identificados por la Interventoría, por el operador o por la UAESP o aquellos solicitados por la comunidad corresponden a espacio público o privado y verificar si las luminarias que se encuentran en estos sectores están rotuladas, listándolas por tipo de área privada o pública. b) La Interventoría notificará a la UAESP y al operador del servicio de alumbrado público los resultados obtenidos. Si el resultado obtenido evidencia que el encerramiento es no autorizado, la interventoría notificará a la Alcaldía Local correspondiente. c) Si la zona analizada es privada, la interventoría realizará el seguimiento

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

al operador del servicio en lo referente a la depuración de la base de datos, de acuerdo con las solicitudes soportadas documentalmente.

4. Verificar en campo todos los equipos de iluminación no rotulados y/o no normalizados y/o aquellos que el interventor en ejercicio de las obligaciones contractuales pactadas detecte, con el fin de determinar cuáles, por no cumplir con la clasificación de alumbrado público o por ser de propiedad de personas naturales o jurídicas diferentes al operador o al Distrito Capital, deben ser retirados del inventario de la infraestructura de alumbrado público o normalizados, rotulados e ingresados a la Base de Datos.
5. Realizar recorridos de monitoreo diurnos y nocturnos, de mínimo seis (6) horas cada jornada, durante (6) días y (6) noches a la semana, garantizando que cada mes se cubra el 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área de Distrito Capital (según la metodología y programación de los recorridos de las cuadrillas radicada previamente en la UAESP y las condiciones establecidas en el indicador de cobertura). Para el cálculo de la revisión del 100% de la infraestructura de alumbrado público, se utilizará la información geográfica de AP entregada mensualmente por el operador CODENSA y los reportes de recorridos mensuales que entrega el sistema satélite de rastreo y el aplicativo Móvil Movilia. Para la revisión nocturna, la interventoría deberá disponer de mínimo (1) de las cuadrillas exclusivamente para recorrer avenidas, vías principales (V0 a V3, según MUAP). Para realizar las tareas de muestreo, la interventoría deberá disponer de mínimo (1) de las cuadrillas exclusivamente. Si en caso de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones ajenas a la voluntad del contratista, no logra cubrir del 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área del Distrito Capital, deberá soportar o documentar las razones. Para cada mes, se implementarán planes de mejora para cubrir las zonas que no se hayan cubierto y se tomarán acciones para subsanar las dificultades.
6. Reportar las deficiencias encontradas como, bombilla apagada, agotada, intermitente, encendida de día, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, y demás tipificaciones relacionadas con la calidad del servicio de alumbrado público. Para esta actividad la interventoría emitirá un correo diario hacia el operador con copia a la Unidad indicando las coordenadas georreferenciadas para cada una de fallas generadas, contabilizando los tiempos fuera de servicio, cuando aplique, de acuerdo con los recorridos del personal operativo en sitio, tanto para la infraestructura perteneciente al operador, como aquella que hace parte del inventario del Distrito Capital.
7. Reportar mensualmente a la UAESP y al operador las no conformidades en la construcción o instalación de la infraestructura, incluida su ubicación, tales como cámaras de inspección sin tapa y/o destruidas, normalización de redes, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas Inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, falta de mantenimiento y/o seguridad de los transformadores de alumbrado público en poste, pedestal o subterráneos y de toda su infraestructura asociada y demás deficiencias que afecten el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público), detectados durante cada revisión para que el operador o quien designe la UAESP proceda a su mantenimiento, contabilizando los tiempos fuera de servicio, cuando aplique. Adicionalmente, deberá verificar mensualmente el grado de limpieza de postes y luminarias, cumpliendo con las normas técnicas y de mobiliario urbano vigentes y realizar el seguimiento de la ejecución de la actividad.
8. Identificar todos los sectores de espacios públicos que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o verificación de la realización de mediciones de luminancia por parte del operador del servicio de alumbrado público, según aplique o sea requerido. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o verificación de mediciones de luminancia de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

proyectos nuevos y del alumbrado existente, se usarán equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. La metodología para realizar las mediciones de iluminancia se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la sección 540 del RETILAP y Norma Técnica Colombiana del ICONTEC NTC 900. Se deberán efectuar en promedio 3 mediciones de iluminancia diarias (en días hábiles), las que se elegirán de manera proporcional, teniendo en cuenta los sectores en los que se han reportado más deficiencias del sistema de Alumbrado Público, así como la cantidad instalada de luminarias de tecnologías HID (sodio y halogenuros metálicos) y de tecnología LED, sin perjuicio de que deben realizarse cubriendo todas las localidades de la ciudad. Asimismo, deberá reportar al operador de Alumbrado Público la deficiencia encontrada. La interventoría deberá presentar reporte de los resultados de las mediciones mensuales realizadas y los resultados de la verificación de la calibración de los equipos de medida. En el evento de requerirse la realización de mediciones de niveles de luminancia, la UAESP coordinará su realización con Codensa y la logística de cierre de vías con las entidades respectivas. La interventoría efectuará el acompañamiento a las mediciones y verificará que en su desarrollo y en el informe de resultados que remita Codensa, se apliquen los requerimientos del Capítulo 5 del RETILAP.

9. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación de la UAESP, un primer plan de trabajo, detallado por rutas, localidades, tramos de vía principal y secundarias, así como describir el criterio técnico con el cual se basó para la distribución de las cuadrillas en la ciudad (ejemplo: cantidad de luminarias por localidad, estadísticas de fallas por localidad, PQR o las que considere), de tal forma que se compruebe que durante el mes, efectivamente se revisa el 100% de las luminarias instaladas en la ciudad, se hace la actividad de muestreo y se realizan mediciones proporcionalmente por cada localidad. Para los meses subsiguientes, este criterio de asignación de cuadrillas y plan de trabajo se actualizará y presentará en la última semana del mes anterior para visto bueno y aprobación de la UAESP.
10. Con base en las órdenes de trabajo atendidas por el operador: a) realizar un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859-1 o aquella que la modifique o sustituya; y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados 72 horas después de efectuada la solicitud; b) Presentar los soportes y planillas de verificación conjunta CODENSA - Interventoría diligenciadas y firmadas en terreno; c) Realizar seguimiento hasta su cierre, de la OTR que no ha sido atendida dentro de los términos establecidos. La totalidad de la información analizada y presentada en los informes mensuales y final por el interventor deberá corresponder al período comprendido entre el primer y último día calendario de cada mes.
11. Realizar seguimiento a las órdenes de trabajo que se cierran bajo las tipificaciones “AP normal” o “AP en condiciones reglamentarias (no compensa)” a fin de verificar la correcta prestación del servicio de alumbrado público.
12. Revisar los reportes diarios generados por peticiones, quejas y reclamos, recibidos por fonoservicio 115, por radicados en la UAESP y por las inspecciones diarias de las cuadrillas. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, ordenes generadas y atendidas en el mismo mes (Indicador de la Contraloría); como también las ordenes atendidas independientes del mes en que fueron generadas, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, órdenes no atendidas y órdenes pendientes por atender, entre otros. Para las solicitudes no atendidas, la Interventoría deberá verificar en terreno las causas, con el fin de establecer si éstas son imputables al operador del sistema de alumbrado público, o no. La Interventoría efectuará un levantamiento detallado de los rótulos afectados e informará a la UAESP acerca de las condiciones encontradas, formulando las recomendaciones a que haya lugar. Confrontar

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

la información de las solicitudes no atendidas oportunamente por hurto o vandalismo o reprogramación de trabajos por parte del Operador del servicio.

13. Evaluar los requerimientos de expansiones del alumbrado público en el levantamiento de la infraestructura y la propuesta de diseños de expansión de alumbrado público. En los recorridos diurnos y nocturnos identificar las zonas que requieran expansiones y gestionarlas en el Comité de Expansiones (UAESP, Operador del Servicio de AP e Interventoría). En los casos de remodelación de espacio público, el contratista verificará en campo las condiciones del alumbrado público existente y someterá a consideración de la UAESP soluciones respecto a su retiro, reubicación y/o continuidad, empalmándolo con el diseño propuesto o existente.
14. Asistir al Comité de Expansiones del servicio de alumbrado público para apoyar a la UAESP en la evaluación de los requerimientos de expansiones del Alumbrado Público, así como a la reunión de firmas de aprobación de expansiones y a la reunión de conciliación de las expansiones ejecutadas por el operador y las demás que la UAESP convoque.
15. Realizar mensualmente las estadísticas de las expansiones programadas, ejecutadas, canceladas y las demás que le sean requeridas por la UAESP, para lo cual presentará un reporte en el informe mensual con su correspondiente anexo, de manera global y por localidades y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
16. Inspeccionar oportunamente en terreno la base de datos SINEX la cual incluye las obras de expansión y repotenciación de puntos de la red de alumbrado público ejecutadas por el operador del servicio, por los particulares o por otras entidades del Distrito Capital. Para los efectos de la presente obligación la interventoría debe verificar punto a punto cada una de las obras, lo cual se hará bajo los lineamientos y criterios establecidos en el MUAP para Bogotá, D.C., en el RETILAP y en el POT, debe comprobarse en cada inspección, entre otros requisitos, la altura de montaje, inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público, lo anterior para garantizar la calidad de las obras y de la información. Entregar un reporte con el análisis de las expansiones revisadas de la base SINEX, validando y comparando con las expansiones conciliadas del mismo mes.
17. Realizar la revisión, en conjunto con la UAESP, de los diseños fotométricos de proyectos de alumbrado público, y otorgar el aval de los mismos, en el marco que establece el RETILAP, RETIE, MUAP y la normatividad vigente o la que en ejecución del contrato se establezca, presentados por los diseñadores y/o constructores de entidades públicas y/o privadas. La interventoría presentará un reporte mensual de los proyectos revisados y avalados junto con la UAESP, discriminando: Nombre proyecto, Revisor UAESP, Revisor interventoría, Estado, Código de aprobación y Fecha de aprobación relacionados en matriz de seguimiento.
18. Efectuar la supervisión, seguimiento y control de las actividades derivadas del desarrollo de las obras civiles nuevas o de remodelación del espacio público de Bogotá y que den como resultado afectaciones al servicio de alumbrado público. Esto con el objeto de que se garantice la permanente y correcta iluminación de las áreas de libre circulación durante el desarrollo de los trabajos, verificando la implementación de medidas de mitigación a los impactos negativos al alumbrado público, como pueden ser instalación de iluminación provisional, señalización o cerramientos, que eviten la circulación de los ciudadanos, en sectores donde se retire o haya desconexión del sistema de alumbrado público. También con el objetivo de que se actualice oportunamente la base de datos, cuando los resultados o actividades de estas obras lo ameriten; garantizando que se excluyan de ésta, los rótulos que se retiren o se desconecten del sitio intervenido e incluyendo las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

nuevas luminarias que se instalen. La interventoría deberá solicitar ante las entidades que realizan proyectos en el espacio público (IDU, Acueducto, IDRD, entre otros) la información de las obras que dichas entidades van realizar en espacio público, como también los cronogramas de las actividades concernientes a estas obras, para poder efectuar la supervisión a las obras que impacten la prestación del servicio de alumbrado público, realizando seguimiento y control de estas actividades hasta el concluir de la obra, con fines de proyectar las respectivos comunicados a que haya a lugar, para referir el cumplimiento de las medidas de mitigación a las afectaciones en la iluminación, que aseguren la visibilidad del transitar en horarios nocturnos de la comunidad en los sectores aledaños a la intervención y dictaminar si al finalizar dichas obras el espacio público quedo con la iluminación normativa según lo que establece RETILAP. Presentar un reporte mensual donde se estipule los comunicados enviados y recibidos de las entidades, comunicados para actualización de base de datos, los proyectos visitados y revisados, relacionados en una matriz de seguimiento.

19. Participar en el proceso de incorporación de infraestructura de Alumbrado Público al Distrito, junto con la UAESP, realizando visitas para verificación técnica de las obras construidas por el urbanizador o constructor y/o entidades distritales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, presentando las observaciones correspondientes. La interventoría participará en las mesas de trabajo mensuales establecidas por la UAESP con el operador de Alumbrado Público, para hacer seguimiento y conciliación de la base de datos de infraestructura propiedad del Distrito (Nivel 0), en la verificación de información de los campos y atributos de esta. La interventoría deberá realizar visitas mensuales con el fin de verificar el estado de la infraestructura y la necesidad realizar mantenimientos.
20. Verificar y conceptuar el cumplimiento por parte del operador del POT vigente o el que lo sustituya, modifique o adicione, en lo referente al servicio de alumbrado público. En desarrollo de esta actividad, la interventoría deberá relacionar en su informe mensual cada una de las obligaciones establecidas en el POT, indicando el cumplimiento de las mismas por parte del operador, observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
21. Verificar la propiedad de la infraestructura de alumbrado público en las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, incluyendo parques y zonas verdes, para lo cual analizará la base de datos y realizará las verificaciones en terreno que se requieran para identificar la naturaleza y procedencia de la infraestructura. La interventoría deberá dar concepto en los casos en los cuales se tenga duda de la propiedad de la infraestructura. Para ello, el interventor contará con acceso al sistema de información del DADEP, para lo cual la UAESP realizará el respectivo trámite.
22. Evaluar y conceptuar cuando se requiera, de conformidad con lo establecido en el Convenio 766 de 1997, su acuerdo modificatorio de 2002 o cualquiera que los adicione o sustituya, así como en la regulación vigente, en relación con los precios unitarios para componentes nuevos y existentes del sistema de alumbrado público que se encuentren o se vayan a incorporar en la base de datos del inventario. Para este efecto, analizará y comparará los costos de las Unidades Constructivas de Alumbrado Público con referentes de mercado o de fuentes de información oficiales, teniendo en cuenta las características propias del sistema de la ciudad en temas como economías de escala y alcance. La valoración económica de nuevas unidades constructivas a incorporar al servicio del alumbrado público será soportada documentalmente y entregada a la UAESP.
23. Realizar el seguimiento al Convenio No.766 de 1997, y al Acuerdo del 25 de enero de 2002, o aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de verificar el cumplimiento de estos. En desarrollo de esta obligación, la Interventoría deberá relacionar en su informe mensual cada una de las obligaciones establecidas en el convenio referido, indicando el cumplimiento de las mismas por parte del operador, observaciones y

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

recomendaciones a las que haya lugar. En caso de solicitud por parte de la UAESP, analizar y emitir conceptos en las áreas objeto de la interventoría, sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones pertinentes que sean aplicables al convenio referido, relacionados con plan de emergencia, modernización, nuevas tecnologías, reliquidación, reglamentos, normativas técnicas, jurídicas y económicas aplicables y todas las demás que la UAESP solicite, en los plazos requeridos por la Unidad según corresponda a cada caso.

24. Realizar la evaluación de los requerimientos de modernización del alumbrado público, dar el aval y/o concepto a la clasificación del tipo de iluminación, basados en el levantamiento de la Infraestructura existente, la clasificación de vías entregada por Movilidad y/o Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el POT.
25. Asistir a las mesas de modernización programadas, para apoyar a la UAESP en la evaluación de los requerimientos de cambio de tecnología en el Alumbrado Público.
26. Verificar los certificados RETIE y RETILAP, emitidos por el ente acreditado por la ONAC y entregado a la UAESP por el operador del servicio de alumbrado público, correspondientes a los proyectos de modernización, para lo cual deberá realizar visitas de inspección diurnas y nocturnos en terreno, que validen lo diseñado y aprobado, con lo instalado y certificado, de acuerdo con el procedimiento de muestreo establecido. Posteriormente, avalar la incorporación en la base de datos de las luminarias instaladas en la modernización. En tal sentido deberá llevar el registro y control de las luminarias instaladas en el proceso de modernización masivo y supervisar la actualización en la base de datos del inventario.

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA

27. Hacer seguimiento de los requerimientos que surjan entre la comunidad, las entidades públicas, los organismos de control, el operador del servicio, y las demás que requiera la UAESP, en los plazos que ésta requiera según corresponda a cada caso. Para ello, realizará visitas a terreno, asistirá a las reuniones que convoque o le delegue la UAESP y efectuará la compilación de información, entre otras actividades, que sean necesarias para dar respuesta, hacer el seguimiento y satisfacer las solicitudes allegadas. Suministrar la información necesaria para que la entidad responda directamente los requerimientos a que haya lugar, en observancia de la Ley 1755 de 2015 o la que la sustituya, modifique o adicione. Para ello, la UAESP establecerá los periodos máximos para el envío de las respuestas por parte de la interventoría a las diferentes peticiones de los usuarios interpuestas ante la UAESP o en el sistema Bogotá Te Escucha, el Sistema de Quejas y Soluciones - SDQS de la Secretaría de Gobierno (Alcaldía Mayor). Los requerimientos a la interventoría podrán efectuarse por correo físico certificado, mensajería especializada, correo electrónico o por llamadas telefónicas. Para dar cumplimiento a esta obligación la interventoría utilizará los formatos entregados por la UAESP en software libre, cuadro estadístico de los requerimientos atendidos, evidencias documentales y fotográficas de las reuniones y visitas de verificación y seguimiento. Lo anterior plasmado en el informe general mensual de ejecución y/o gestión.
28. Tramitar ante el operador, previo aval de la UAESP, las no conformidades y/o acciones de mejora detectadas y solicitar al operador la toma de acciones correctivas y/o preventivas según aplique, que surjan en el desarrollo del contrato. La interventoría realizará el seguimiento para el cierre correspondiente y presentará reportes mensuales del estado de las no conformidades y acciones de mejora entregadas al operador.
29. El director de la interventoría y/o su(s) delegado(s), dependiendo de los requerimientos de la UAESP, asistirán a las reuniones y visitas a terreno sobre el servicio de alumbrado público que requieran su presencia y apoyará a la UAESP cuando ésta se lo solicite, en el desarrollo de actividades en la que participen entidades públicas

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

o privadas relacionadas con el desarrollo de proyectos que Involucren alumbrado público, así como de requerimientos o solicitudes relacionadas con este servicio. De cada una de las reuniones y visitas a terreno la interventoría presentará las respectivas evidencias (actas, informes, fotos, formatos, entre otros). Entrega de informe en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

30. Diseñar e implementar un programa de capacitación trimestral, en temas normativos, regulatorios y técnicos, para la actualización del personal que apoya la parte técnica y que conforma su equipo de trabajo, como mínimo en los siguientes temas: MUAP, RETIE, las normas y especificaciones técnicas propias del operador del SAP para materiales y equipos del sistema de distribución de energía, cambios regulatorios o normativos que se produzcan durante la ejecución del contrato, RETILAP, entre otros temas enfocados al objeto de la Interventoría. Las capacitaciones se llevarán a cabo de forma mensual. El programa será acordado con la UAESP durante el primer mes de ejecución del contrato y podrá ser revisado por las partes en el momento en que se considere conveniente o los cambios normativos o regulatorios así lo hagan necesario. Dentro del mencionado programa de capacitación, un mes antes de finalizar la ejecución contractual, se deberá implementar un seminario de transferencia de conocimiento del contrato de interventoría, de mínimo cinco (5) horas, programadas en varias sesiones, dirigido al equipo de trabajo del interventor y a los funcionarios que determine la UAESP.
31. Realizar y mantener actualizada la matriz de normas del servicio de alumbrado público. La interventoría será responsable de identificar la nueva normatividad y/o modificaciones que se realicen en el transcurso del contrato. En este sentido debe identificar y evaluar el impacto de estas normas en el convenio suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002, y en los que los sustituyan, modifiquen o adicionen, proponiendo los necesarios ajustes contractuales que permitan actualizar dicho convenio a la normatividad vigente. Así como también identificar y evaluar las normas relacionadas con ajustar y/o actualizar el MUAP o cualquier otra actividad o procedimiento que se requiera en la UAESP; para que todas las actividades y tramites en referencia al alumbrado público estén acordes a la normatividad vigente. Presentar un informe trimestral de las actualizaciones de la normatividad.
32. Aprobar y/o realizar el seguimiento al plan de mantenimiento preventivo de prestación del servicio de alumbrado público establecido por el operador del servicio conforme a la reglamentación vigente, que permita evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad y calidad del operador en la prestación del servicio de Alumbrado Público. En virtud de ello, deberá verificar y conceptuar los incumplimientos al plan de mantenimiento del servicio de alumbrado público por parte del operador. El informe debe contener las verificaciones en terreno de mantenimientos preventivos, ejecutados y/o en ejecución, que la interventoría identifique en sus recorridos diarios, con su correspondiente registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.
33. Revisar y analizar mensualmente el informe de actividades presentado por el operador del servicio de alumbrado público, realizando un análisis detallado de la información, incluyendo observaciones, recomendaciones, conclusiones, mejoras y demás requerimientos que considere pertinentes para el buen desempeño de la prestación del servicio. El resultado de este análisis debe ser remitido al operador dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del recibo del mencionado informe, a fin de que el operador realice los ajustes correspondientes.
34. Contar con el personal mínimo requerido y ofertado en su propuesta al momento de la suscripción del acta de inicio. En lo referido al personal profesional, técnico y auxiliar se deben presentar las hojas de vida y las copias de las certificaciones laborales y académicas que las soporten, previa suscripción del acta de inicio, para ser aprobadas por la UAESP. Cuando por fuerza mayor unilateralmente se requiera el reemplazo y/o

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

cambio de alguna de las hojas de vida presentadas en la oferta, la/el nuevo candidato debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el contrato para el cargo en cuestión. Todas las novedades relacionadas con cambios de personal, de vehículos o alguna otra modificación que afecte directamente la ejecución del contrato, deberán ser informadas a la UAESP, una vez se presente la novedad, radicando la hoja de vida del personal o las especificaciones técnicas del vehículo, según canales de comunicación establecidos para revisión y aprobación. La UAESP evaluará el cumplimiento de requisitos dentro de los cinco días siguientes al reporte de la novedad. En estas situaciones donde se haga necesario el cambio de personal por casos fortuitos ajenos al normal desarrollo del objeto del contrato (renuncia por parte del trabajador sin previo aviso, accidentes laborales o enfermedades que generen incapacidades prolongadas, muerte del trabajador, entre otros consagrados en la Ley) se contará con un plazo máximo de 15 días calendario para realizar este reemplazo. Adicionalmente, para el periodo de vacaciones de cualquier integrante del equipo de trabajo mínimo exigido, éste deberá ser Informado a la UAESP mínimo con 15 días de anticipación y la interventoría deberá contar con el reemplazo debidamente entrenado, el cual deberá cumplir el mismo perfil que se haya solicitado. Además del personal mínimo requerido, la Interventoría dentro del marco de su autonomía administrativa y a su cuenta y riesgo, podrá disponer de personal adicional en aras de dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá disponer de personal de relevo, previendo sucesos laborales tales como incapacidades, licencias, entre otros.

35. Garantizar la inducción al personal, la compra o alquiler de equipos requeridos, así como las instalaciones y sedes administrativas y operativas de la interventoría y que los vehículos cuenten con sus identificaciones respecto del contrato tales como avisos pintados o adheridos sobre las puertas laterales delanteras, que cumplan con las directrices impartidas por la UAESP.
36. La interventoría se acoge a los indicadores establecidos por la UAESP, mediante los cuales se verifica la gestión en relación con la cobertura de revisión de la infraestructura del servicio alumbrado público; la eficacia, eficiencia y efectividad con relación a la prestación del servicio y el desarrollo de sus actividades. Estos indicadores deberán ser presentados en el formato del Sistema Integrado de Gestión de la SIG de la UAESP. Los indicadores están definidos así: 1. TIEMPO DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES UAESP. Objetivo del Indicador: Medir los tiempos de gestión en la atención a las solicitudes realizadas por la UAESP a la interventoría, referentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C., desde que se comunica y/o envía la petición, pasando por la visita técnica de verificación, hasta la emisión y envío del concepto técnico respectivo. Formula del Indicador: $\frac{\text{Número de respuestas y/o conceptos técnicos emitidos por la interventoría, en un tiempo menor o igual a 5 días hábiles}}{\text{Número TOTAL de respuestas emitidas por la interventoría}} \times 100 \%$. 2. CALIDAD DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES UAESP. Objetivo del Indicador: Medir la calidad de las respuestas y/o conceptos técnicos emitidos por la Interventoría frente a las solicitudes realizadas por la UAESP, referentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C. Este indicador mide que las respuestas emitidas sean congruentes y den respuesta de fondo a lo requerido por el usuario. Formula del Indicador: $\frac{\text{Número total de respuestas devueltas por la UAESP para ajuste por parte de la interventoría}}{\text{Número Total de respuestas emitidas por la interventoría}} \times 100 \%$. 3. COBERTURA EN LA INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. Objetivo del Indicador: Medir la cobertura del resultado de la inspección del Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C., realizado por la Interventoría, en las inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área. En caso de no alcanzar el

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

nivel satisfactorio de uno o más de los indicadores relacionados en el presente numeral, la interventoría deberá remitir a la UAESP un plan de mejoramiento con el fin de lograr el umbral establecido en el siguiente periodo.

37. Presentar un informe mensual dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes cumplido, que comprenda las actividades desarrolladas por cada obligación. Sustentar el informe ante la UAESP sobre los aspectos más relevantes tratados en cada informe. Las actividades para el cumplimiento de cada una de las obligaciones serán realizadas mensualmente y deberán ser acompañadas por un análisis detallado, recomendaciones, conclusiones, gráficas, tablas, estadísticas, fotos, formatos, actas y demás que la interventoría considere conveniente para la adecuada comprensión, las cuales deberán incluirse en los medios magnéticos que se entreguen. En los mencionados documentos, someterá a consideración de la UAESP las observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño de la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas en sus aspectos técnicos, económicos, regulatorios, legales y cualquiera otros que sean relevantes. Adicionalmente, la interventoría deberá: a) Presentar como soporte de la cuenta de cobro el informe mensual de ejecución del contrato en los formatos que la UAESP considere de acuerdo con el sistema integrado de gestión. b) Presentar su informe en una (1) copia impresa para lo cual debe tener en cuenta el horario de recepción de documentos en la UAESP. Adicionalmente deberá remitir una (1) copia digital en formato word y en pdf al correo oficial de la Supervisión. c) Dar cuenta de todos los documentos que analizó a fin de elaborar el anterior informe. d) Entregar las memorias de cálculo cuando sea necesario. e) Presentar al supervisor del contrato un informe final que consolide toda la gestión adelantada por el interventor en el desarrollo de su contrato en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo todas las estadísticas y cifras resultantes de la ejecución del Convenio 766 de 1997 el Acuerdo complementario y del presente contrato. La Supervisión de contrato tendrá hasta cinco (5) días hábiles a partir de la radicación del informe mensual para emitir aprobación y/u observaciones. En el evento de requerirse ajustes, la Interventoría tendrá hasta cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud para efectuarlos. La Supervisión evaluará el informe ajustado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes.
39. La interventoría deberá presentar el plan de calidad que implementará en el contrato de interventoría, cuya ejecución se encuentra determinada por el presente anexo técnico. El plan de calidad deberá ser entregado a los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio. El Plan de Calidad deberá incluir todas las actividades que afecten o puedan afectar la calidad del servicio de Interventoría, orientado al control y vigilancia del contrato objeto de interventoría. La revisión, verificación de cumplimiento y contenido del plan de calidad, se adelantará por parte de la supervisión en un plazo de diez (10) días hábiles después de la presentación del mismo. En el evento en que la supervisión solicite ajustes relacionados con el documento, La Interventoría debe realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. Una vez entregado dicho documento por La Interventoría, la supervisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la revisión de los ajustes realizados, en caso de no realizar la totalidad de los ajustes solicitados, La Interventoría y la supervisión contarán con los plazos mencionados anteriormente en la etapa de revisión del documento. Si el documento cumple con los requisitos solicitados, la Supervisión realizará la aprobación del plan de calidad de La Interventoría. Asimismo, cualquier solicitud de actualización que se realice al plan de calidad por parte de La Interventoría, deberá ser presentada y radicada a la supervisión en medio digital. Todas las actualizaciones

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

que se realicen al plan de calidad deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha radicación.

40. Para el empalme de las obligaciones desarrolladas por la interventoría saliente con las obligaciones de la interventoría entrante, esta última debe asumir la revisión y verificación de las actividades pendientes de ejecución y entrega por parte del operador (órdenes de trabajo, acciones de mejora, no conformidades, base de datos SINEX, base de infraestructura, entre otras). Adicionalmente la interventoría entrante deberá tener en cuenta los correspondientes informes de actividades elaborados y entregados por las anteriores Interventorías realizando su análisis. Para garantizar la continuidad en la información suministrada en los informes de cada una de las Interventorías (la entrante y la saliente), se realizarán mesas de trabajo de empalme. Para estas mesas de trabajo de empalme, la Interventoría entrante deberá asignar el personal suficiente para atender adecuadamente este empalme con la interventoría saliente. Adicionalmente, la interventoría entrante está obligada al finalizar su contrato a entregar toda la información requerida por la UAESP y adelantarlas mesas de empalme con la Interventoría entrante conforme lo establezca la Unidad. Este empalme se realizará en un plazo máximo de 15 días calendario desde la terminación del contrato.
41. La UAESP, para el desarrollo de las actividades de supervisión a la prestación del servicio de Alumbrado Público, facilitará el acceso a la Interventoría al aplicativo móvil (app) y al aplicativo web. La interventoría hará uso de las tabletas con las características especificadas en el anexo técnico del presente contrato y deberá instalar el aplicativo móvil suministrado por la UAESP. Este aplicativo móvil permite registrar el muestreo de la base infraestructura, el muestreo de levantamiento, el muestreo del fonoservicio, los proyectos de expansión, el registro de la información del estado de la infraestructura de Alumbrado Público, reporte de luminarias en falla obtenidas a partir de los recorridos diurnos y nocturnos. Estos eventos serán registrados directamente en la tableta, y posteriormente, serán descargados del aplicativo web para su depuración y consolidación y envío al operador del servicio para su atención y a la UAESP para su seguimiento y control. La Interventoría tendrá acceso al aplicativo móvil (app) y web durante todo el tiempo de ejecución del contrato. La UAESP realizará el cargue de la información actualizada del Sistema de Información Georreferenciado conforme a lo remitido por el operador del servicio de alumbrado público, y teniendo como base la cartografía actualizada, según la publicación más reciente del plano de referencia que se disponga en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – IDECA. La interventoría realizará el cargue de la gestión documental conforme lo indica la página Web asociado a: actas, facturas, informes de avance, mediciones de iluminancia, proyectos.

INTERVENTORIA AMBIENTAL

42. Desarrollar seguimiento y verificación con frecuencia mensual a la gestión realizada por el operador de alumbrado público, en las diferentes etapas y componentes de la gestión integral de residuos peligrosos, no peligrosos y de manejo especial, generados en la operación del sistema de alumbrado público en las actividades de repotenciación, modernización, expansión y/o mantenimiento y de conformidad con la normatividad aplicable.
43. Identificar la infraestructura del SAP afectada por individuos arbóreos y adelantar el trámite definido por la UAESP para que se determine el manejo silvicultural necesario por parte de la entidad que corresponda, según sea su competencia.
44. Presentar de manera mensual informe con el reporte de la huella de carbono, expresada en la reducción de toneladas de emisiones de CO2 equivalente, derivadas de las actividades de modernización y operación del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

sistema de Alumbrado Público, de conformidad con la metodología establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

45. Desarrollar seguimiento a los trámites, solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas o reclamos, que sean formulados por ocasión de la prestación y operación del sistema de Alumbrado Público que se encuentren relacionados con el componente ambiental.
46. Elaborar y presentar un documento técnico para la implementación de proyectos de Telegestión del sistema de alumbrado público, que permita la integración con soluciones tecnológicas de Smart City; presentando avances del documento cada 2 meses y la versión final al culminar el contrato.
47. Realizar el seguimiento y brindar orientación técnica en la formulación, desarrollo e implementación de proyectos de Telegestión y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER- aplicados al Sistema de Alumbrado Público. Para lo anterior, mensualmente verificará en terreno los estados de operación, pruebas de niveles de iluminación de las soluciones instaladas y conceptuará al respecto en mesas de trabajo. Realizar un informe final de los análisis y observaciones técnicas de la implementación de estas tecnologías en Bogotá D.C.

INTERVENTORIA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

48. Verificar mensualmente la señalización de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal del operador, el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. vigentes, así como el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo aplicables por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. En el informe deberá presentar estadísticas y análisis de los datos encontrados en la visita.
49. Presentar informe de HSEQ en los términos establecidos en la normatividad vigente y realizar las recomendaciones pertinentes al operador del servicio.

INTERVENTORIA FINANCIERA Y REGULATORIA

50. Calcular la cantidad de energía y el cobro efectuado, así como los descuentos y/o compensaciones a que haya lugar por fallas en el servicio, conforme a la tipificación de las fallas aprobada por la UAESP y el operador, según la metodología establecida para este efecto en el acuerdo suscrito entre el Distrito Capital - UAESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 (o la acordada entre la UAESP y el operador conforme a la regulación vigente aplicable). De igual forma, la Interventoría deberá entregar formulado en formato digital (Microsoft Office Excel) los cálculos de la energía no suministrada y compensaciones por luminarias en fallas.
51. Cada vez que el operador del servicio de Alumbrado Público del Distrito Capital emita una factura por concepto de la prestación del servicio de alumbrado público, la interventoría deberá realizar el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público, verificando cada uno de sus componentes contrastando con la base de datos entregada por el operador, y emitirá el aval correspondiente, si a ello hay lugar, mediante el concepto respectivo. Adicionalmente deberá presentar en formato digital y de manera discriminada, las estadísticas de los costos del servicio de alumbrado público.
52. Efectuar los cálculos que la UAESP requiera sobre costos de servicios, entre otros, la actualización de reliquidaciones. Adicionalmente, emitir concepto en forma oportuna con el análisis y recomendaciones económicas, financieras y jurídicas sobre controversias legales del servicio de alumbrado público.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

53. La interventoría deberá efectuar la cuantificación de las inversiones mensuales realizadas por parte del operador según lo reportado en la base de datos SINEX. Esta cuantificación deberá ser calculada a precios del mes de la base de datos SINEX analizada.
54. Analizar los costos en que incurre el Distrito (suministro de energía, arriendo de infraestructura, AOM y Compensaciones), entregar conclusiones y recomendaciones, y determinar si los costos son eficiente.
55. Informar mensualmente el costo total de la infraestructura perteneciente al Distrito y al operador.

INTERVENTORIA JURIDICA

56. Con fundamento en los resultados obtenidos en la obligación 21, apoyar la recuperación de los activos de nivel 0, en aquellos casos en que la infraestructura ubicada en las zonas de cesión no haya sido incorporada al sistema de alumbrado público en debida forma y sea de propiedad del operador.
57. Emitir concepto legal sobre la propiedad de la infraestructura instalada en zonas de cesión a entregar al distrito.
58. Informar a la UAESP sobre los proyectos legislativos, regulatorios y de acuerdo que incidan en la prestación del servicio de alumbrado público.
59. Emitir los comunicados que sean necesarios para prevenir y corregir presuntos incumplimientos del operador, adjuntado los soportes y las evidencias. Así mismo, realizar la respectiva recomendación para la aplicación de las sanciones, medidas de apremio y/o aplicación de cláusulas de terminación según sea el caso.

INTERVENTORIA SOCIAL

60. Realizar el acompañamiento permanente a reuniones, recorridos, mesas de trabajo entre otros, convocadas por la UAESP en relación con las actividades de gestión social que se adelanten con las diferentes comunidades del Distrito Capital. De cada una de las reuniones y recorridos en terreno, la interventoría presentará las respectivas evidencias (actas, informes, fotos, formatos, entre otros). Entregará informes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
61. Hacer seguimiento mensual de los estándares de cumplimiento y calidad en la atención al usuario, en los diferentes canales dispuestos por el operador de alumbrado público para tal fin. Convocar al operador de alumbrado público para entrega de informe mensual de Fonoservicio. En caso de incumplimiento de los tiempos establecidos y de la calidad del servicio, requerir al operador de alumbrado público mediante oficio.

TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR: El contratista deberá entregar los siguientes productos, de acuerdo con el Anexo Técnico:

		PERSONAL REQUERIDO	
MES DE EJECUCION	PRODUCTO	CARGO	DEDICACION EN %
1	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes eje-	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

	cutado, en el que se describe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Profesional en derecho	50
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
2	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se describe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
3	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se des-	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

	cribe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
4	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se describe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
5	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se des-	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

	cribe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
6	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se describe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
7	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se des-	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

	cribe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes.	Profesional en derecho	50
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100
8	Informe establecido en la obligación 37, entregable al supervisor de la UAESP dentro de los 10 días calendario siguientes al mes ejecutado, en el que se describe y se soporta el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Adjuntos: matriz de cumplimiento de cada obligación en Excel y un archivo en drive con los soportes. Este informe debe sustentarse ante la UAESP, en lo relacionado con los aspectos más relevantes	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

9 (20 días calendario)	INFORME FINAL establecido en la obligación 37 que consolide toda la gestión adelantada por el interventor en desarrollo de su contrato en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo todas las estadísticas y cifras resultantes de la ejecución del convenio 766 de 1997 y del contrato. Actividades de empalme con nueva interventoría.	Director de Interventoría	100
		Profesional de calidad	100
		Profesional de gestión de información y bases de datos	100
		Profesional en derecho	50
		Profesional proyectos fotométricos	100
		Profesional de expansiones y recibo de infraestructura	100
		Profesional de Gestión Social	100
		Profesional ambiental	75
		Profesional modernización y nuevas tecnologías (2)	100
		Auxiliar de ingeniería (2)	100
		Profesional en regulación	50
		Profesional en HSEQ	100
		Técnico electricista (23 para cuadrillas nocturnas y 6 para cuadrillas diurnas)	100

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS (\$4.180.303.080) el cual incluye todos los impuestos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 704 del 25 de junio del 2021, código presupuestal 133011603450000007652 “Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado publico Bogotá” expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del contrato en mensualidades sucesivas vencidas, por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$522.537.885) el cual incluye todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Con relación al primer mes del contrato, la UAESP entregará al CONTRATISTA un pago anticipado de QUINIENTOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$522.537.885) al momento de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la aprobación de las hojas de vida del personal profesional, técnico y auxiliar, así como la entrega del primer plan de trabajo. Este pago anticipado cubre en su totalidad lo facturado por el contratista en el primer mes del contrato.

El segundo mes del contrato se pagará una vez se cumpla con la ejecución del mismo y con los requisitos para el pago.

Este pago anticipado tiene como objetivo la consecución de recursos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, destacando que, al tratarse de una entidad estatal, la Universidad Nacional de Colombia no cuenta con este rubro.

Para proceder al último pago, se deberá contar con el recibo a satisfacción del informe final por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional con el servicio prestado, teniendo como base el valor mensual y el número de días que se haya ejecutado el objeto del presente contrato. El cálculo del valor día tendrá como referente 30 días en el mes.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular ésta. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos mensuales se realizarán de manera posterior a la emisión del oficio de aceptación del supervisor sobre el informe mensual de las actividades realizadas en el periodo objeto de cobro y visto bueno por parte de la UAESP para el pago correspondiente.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el interventor deberá:

1. Presentar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes una factura, acompañada de los documentos que se indican en los numerales 2 y 4 siguientes.
2. Presentar informe de avance, en el que se detalle las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente al cobro.
3. Presentar la certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato.
4. Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro.

A su vez, el contratista en todos sus desembolsos deberá anexar certificación expedida por el representante legal y/o el revisor fiscal acreditará que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, los desembolsos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEPTIMA. GARANTÍAS: La garantía de cumplimiento se entiende constituida sin perjuicio del derecho que le asiste a la UAESP de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios en exceso del cubrimiento de la garantía que el incumplimiento de las obligaciones amparadas le hayan causado o se le llegaren a causar.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos - UAESP.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento y ii) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD.

Este amparo se debe constituir por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato, y deberá mantenerlo vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato de Interventoría y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.

Este amparo se constituirá por 5% del valor del contrato y deberá mantener vigente por un año contado a partir de la terminación del plazo del contrato.

GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 100% del pago que el contratista recibirá de forma anticipada, el cual deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el Interventor, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta póliza tendrá un valor asegurado equivalente a \$2.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde la fecha del acta de inicio y hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al 20% del valor del límite principal asegurado. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños extra-patrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal. La vigencia debe cubrir hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, la UAESP.

En caso de prorrogarse el plazo del contrato se debe ampliar la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Aprobar las garantías requeridas en el contrato.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la UAESP, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica).

DECIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a la UAESP pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la UAESP no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SUBDIRECTOR (A) DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO de la UAESP. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Se obliga a mantener indemne a la Unidad y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica).

DECIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la UAESP con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. CADUCIDAD. - La UAESP podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

DECIMA NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar a la UNIDAD, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la UNIDAD, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGESIMA. ACUERDO DE INTEGRIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la Unidad son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

VIGESIMA PRIMERA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA N° UAESP-460-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.

VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley.

VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: la UAESP deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: **a)** Expedición del registro presupuestal correspondiente. **b)** Suscripción del acta de inicio. **c)** Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar).

VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

VIGESIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Catalina Gutiérrez Cano/Subdirección de Asuntos Legales.

Revisó: – Eteivina Briceño Chiriví/Asesora de Dirección – Coordinadora de Contratación Subdirección de Asuntos Legales

Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro/Subdirector de Asuntos Legales